ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

"COMPRA DE DOS (2) MOTOCICLETAS TODO TERRENO COLOR BLANCO DE 149 CC, PARA APOYO A LA MOVILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE PROGRAMA CONTROL DE VECTORES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GARANTIZAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES"

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, través del área correspondiente, procede a realizar la exposición de la conveniencia del objeto a contratar, con el propósito de que sirva de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y para el desarrollo del respectivo proceso de contratación.

RESPONSABLE	: LEIDY YOHANA YAÑEZ MONTAÑO / LEIDI JOHANA YAÑEZ MONTAÑO
CARGO	: P. U., COORDINADORA DE CONTROL DE VECTORES / COORDINADORA GRUPO SALUD PÚBLICA
DEPENDENCIA	: GRUPO DE SALUD PÚBLICA
FECHA	: DICIEMBRE 05 DE 2025

1). DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS.

1. DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS.

Competencia Legal.

Que la Constitución política en el artículo 2 establece que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los derechos sociales del Estado y de los particulares.

Que así mismo el artículo 49 de la Carta Política, modificado por Acto Legislativo 02 de 2009 "(...) *el servicio público esencial de salud, debe ser organizado, dirigido y reglamentado por el Estado conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y garantiza a todas las personas el acceso a la promoción, protección y recuperación de la salud, con la participación de la Nación, las entidades territoriales, los particulares y la comunidad. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a /os habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.* (...)" . En el mimo sentido, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política señala que "(...) *las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a /os principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley* (...)".

Por su parte, la Ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y en dicha norma se desarrollan los siguientes aspectos:

"(...) **Artículo 2. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud**. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado (...)".

> *(...)" **Artículo 5. Obligaciones del Estado**. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá: ...*
>
> *b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;*

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; ...

g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas; (...)"

(...)" ***Artículo 20. De la política pública en salud****. El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud.*

De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación (...)"

La Constitución Política de Colombia, La Ley 100 de 1993, La Ley 715 del 2001, La Ley 1122 de 2.007, establecen como competencia de las Direcciones Territoriales de Salud, realizar seguimiento y generar acciones de mejoramiento a los Programas y líneas prioritarias de Salud Pública.

De igual forma el artículo 49 de Constitución Nacional expresa "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención y recuperación de la salud".

De conformidad con los contenidos de los artículos 43.3.1 y 43.3.3 de la ley 715 de 2001, establece como competencia de las direcciones territoriales en salud: adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la nación, como igualmente establecer la situación de salud en el departamento y propender por el mejoramiento y condiciones favorables de su población.

Corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud con base en las Políticas del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de sus planes de acción, ejecutando actividades y procesos para alcanzar las metas institucionales.

Los entes territoriales del nivel Departamental, tienen funciones asignadas en el área de Salud Pública, entre ellas mediante la Ley 715 de 2001 artículo 43.3.8 "Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción".

El Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander como organismo del nivel departamental, es el responsable de la ejecución de las políticas y programas nacionales del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre las cuales se encuentra la de garantizar la Salud Publica del Departamento estableciendo la Promoción, Prevención, la Vigilancia y el control de los factores de riesgo asociados.

El Instituto Departamental de Salud es un establecimiento público de orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, cuyo objetivo primordial es dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio del Departamento Norte de Santander.

El Lineamiento para la Gestión y Operación de los Programas de ETV y Zoonosis 2025–2026 establece que las Direcciones Territoriales de Salud deben implementar acciones integrales de prevención, control y eliminación de eventos priorizados como la enfermedad de Chagas y la leishmaniasis visceral (LV), en el marco del PDSP 2022–2031, la Ley 715 de 2001 y la normatividad de vigilancia epidemiológica vigente garantizando:

- La vigilancia e inteligencia epidemiológica.
- El control vectorial en zonas de riesgo.
- El tamizaje y seguimiento clínico de casos.
- El diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado.
- Acciones de eliminación en territorios priorizados.

Norte de Santander se encuentra dentro del territorio nacional con presencia documentada de factores de riesgo para transmisión de Chagas y circulación de vectores para leishmaniasis, lo cual obliga a implementar acciones intensivas según el lineamiento técnico.

El lineamiento 2025–2026 señala que en Colombia existen 595 municipios con antecedentes de transmisión, incluyendo zonas del Catatumbo y el oriente del país, donde se encuentra Norte de Santander. La región presenta:

- Presencia histórica de triatominos (Rhodnius prolixus y otras especies).
- Viviendas rurales de construcción artesanal que favorecen la colonización intradomiciliaria.
- Movilidad humana y migración, que incrementan el riesgo de transmisión congénita y oral.
- Brechas operativas en el tamizaje de gestantes, vigilancia entomológica y acceso al diagnóstico.

Esto mantiene un riesgo persistente de transmisión vectorial, oral y congénita.

Norte de Santander presenta condiciones ambientales y ecológicas para la transmisión de Leishmaniasis Visceral en zonas boscosas y de selva montañosa con presencia de **Lutzomyia spp, Circulación** demostrada de leishmaniasis cutánea, que comparte vectores y dinámica zoonótica, Condiciones de riesgo asociadas a deforestación, expansión agrícola y movilidad en áreas rurales, la falta de vigilancia activa y diagnóstico oportuno incrementa el riesgo de brotes y desatención de casos. De acuerdo con el análisis epidemiológico y los requisitos operativos del lineamiento nacional, se evidencia la necesidad de fortalecer las acciones del Programa ETV en Norte de Santander para el avance hacia la eliminación de ambos eventos

El lineamiento 2025–2026 de ejecución de los Programas de ETV establece que las DTS deben implementar actividades diferenciadas y sostenidas en territorios priorizados para avanzar en eliminación, articuladas a PDSP 2022–2031, Modelo de Salud Preventivo y Predictivo (MSPP), Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA para poder cumplir estas obligaciones exige disponer de los bienes y servicios requeridos por el Programa ETV.

De esta forma, se hace necesaria la adquisición de motos en duro como se describen en este estudio, con el fin de ejecutar las políticas nacionales en el área de la salud pública, en Promoción, Prevención, Vigilancia y Control de Vectores de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que actualmente el departamento Norte de Santander presenta el siguiente comportamiento epidemiológico en los eventos correspondientes al componente de enfermedades transmisibles por vectores para los eventos en eliminacion:

CONTROL DE VECTORES DE ENERMEDADES EN PROCESOS DE ELIMINACION.

Norte de Santander tiene 35 municipios por debajo de los 2.200 metros sobre el nivel del mar los cuales presentan condiciones climatológicas, geográficas, ecológicas y epidemiológicas aptas para la presencia de enfermedades transmitidas por vectores ETV como son las arbovirosis, (Dengue, Fiebre Amarilla, Chikunguña, Zika), la malaria, la leishmaniasis y la enfermedad de Chagas, estimándose una población susceptible a ellas cercana a 1.413.837 habitantes según proyecciones de población DANE 2025 que por confluencia de factores de riesgo adversos para la salud de tipo ambiental, cambio climático, social, cultural y económico, generan una alta morbilidad con incremento de casos de formas graves y mortalidad, reflejada en las estadísticas del Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA del Departamento.

Diferentes factores afectan la dinámica de transmisión de las enfermedades transmitidas por vectores en Norte de Santander, entre los cuales tenemos los determinantes sociales de la Salud, que están marcados por factores de tipo social, cultural y económico de las poblaciones, así como la biología del vector y del virus y la respuesta inmune del ser humano infectado que influyen en la incidencia. No obstante, también se ha evidenciado que la variabilidad climática juega un papel importante en la dinámica de transmisión de estas enfermedades, especialmente las enfermedades transmitidas por vectores y en particular, la ocurrencia de fenómenos climáticos extremos como el Fenómeno del Niño o la Niña, favorecen las condiciones para que se presente un incremento de casos de enfermedades transmitidas por vectores. Este fenómeno climático, cuyo nombre completo es El Niño/Oscilación del Sur (ENOS), se ha considerado como el principal mecanismo modulador de la variabilidad climática global y nacional, a escala de tiempo interanual.

Enfermedad de Chagas

De acuerdo con el lineamiento nacional, la enfermedad de Chagas continúa siendo una enfermedad endemo-epidémica desatendida, con transmisión vectorial, oral, congénita y transfusional. Norte de Santander se encuentra dentro de las zonas priorizadas debido a Presencia de municipios con antecedentes de infestación por triatominos, en especial en la región del Catatumbo, zona rural dispersa y con viviendas con condiciones propicias para la colonización del vector, con Alta proporción de población rural, lo que incrementa la exposición al vector y Circulación histórica de *Rhodnius prolixus* y otras especies secundarias y Riesgo persistente de transmisión congénita, asociado a la falta de tamizaje universal en gestantes, resaltando que más de 9 millones de personas en Colombia están en riesgo de transmisión vectorial, con especial concentración en departamentos como Norte de Santander, teniendo en cuenta lo anterior el comportamiento epidemiológico de la Enfermedad de Chagas es el siguiente:

A la semana epidemiológica 44 de 2025, con corte al 1 de noviembre, en el departamento de Norte de Santander no se ha confirmado ningún caso de enfermedad de Chagas agudo ni casos de transmisión congénita; durante el período se notificaron 63 casos, de los cuales el 93,7% (59) corresponden a Chagas crónico, el 6,3% (4) permanecen en estudio por posible transmisión congénita y 8 casos se registraron en mujeres gestantes con diagnóstico de Chagas crónico, observándose además una tendencia descendente sostenida frente a los años previos (69 casos en 2023, 64 en 2024 y 63 en 2025), con un comportamiento que muestra ausencia de transmisión activa aguda, pero con un perfil de riesgo persistente asociado a la exposición intradomiciliaria en zonas rurales dispersas y en municipios del Catatumbo, donde el mecanismo de transmisión predominante continúa siendo el vectorial (92,1%), seguido de la vía oral (1,6%) sin registros por transfusión ni accidentes de laboratorio, afectando principalmente a mujeres (57,1%), residentes en cabeceras municipales (46%) y afiliadas al régimen subsidiado (66,7%), lo cual refuerza que el programa de enfermedades transmitidas por vectores requiere un fortalecimiento técnico específico, centrado en la vigilancia entomológica de vivienda, estudio y caracterización de focos, captura e identificación de triatominos, investigación de infestación intradomiciliaria, supervisión de jornadas de rociado residual, asesoría en control ambiental, educación comunitaria, acompañamiento a equipos territoriales y seguimiento oportuno a gestantes y a sus hijos como acción preventiva para evitar transmisión congénita, identificándose que actualmente el programa no cuenta con un profesional experto exclusivo para Chagas que garantice continuidad, rigor científico, calidad técnica y supervisión de las intervenciones de control químico y ambiental en campo, conclusión que sustenta la solicitud formal de un (1) profesional del área de entomología clínica o biología con competencias en salud pública vectorial, experiencia mínima demostrable de 12 meses en protocolos de estudio entomológico de vivienda y vigilancia de triatominos, habilidades de georreferenciación básica de focos y trabajo comunitario en área rural dispersa, con contratación a tiempo completo por el programa de ETV del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, garantizando sostenibilidad, oportunidad, ampliación de cobertura en campo, acompañamiento comunitario, supervisión de procesos de control vectorial e implementación integral de estrategias territoriales específicas para el control del vector de la enfermedad de Chagas

Leishmaniasis visceral (LV)

Aunque la mayor carga nacional se concentra en departamentos como Huila, Tolima y Casanare, el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección social muestra que Norte de Santander constituye un territorio con:

- Presencia demostrada del vector Lutzomyia spp.
- Condiciones ecológicas propicias (selva húmeda, zonas montañosas, corredores ecológicos).
- Reporte histórico de transmisión de leishmaniasis cutánea en varios municipios, que comparte dinámica con la visceral.
- Circulación zoonótica con reservorios domésticos y silvestres.

El comportamiento endemo-epidémico, la dispersión geográfica y los cambios ambientales (deforestación, minería, desplazamientos poblacionales) mantienen activo el riesgo de aparición o reemergencia de LV.

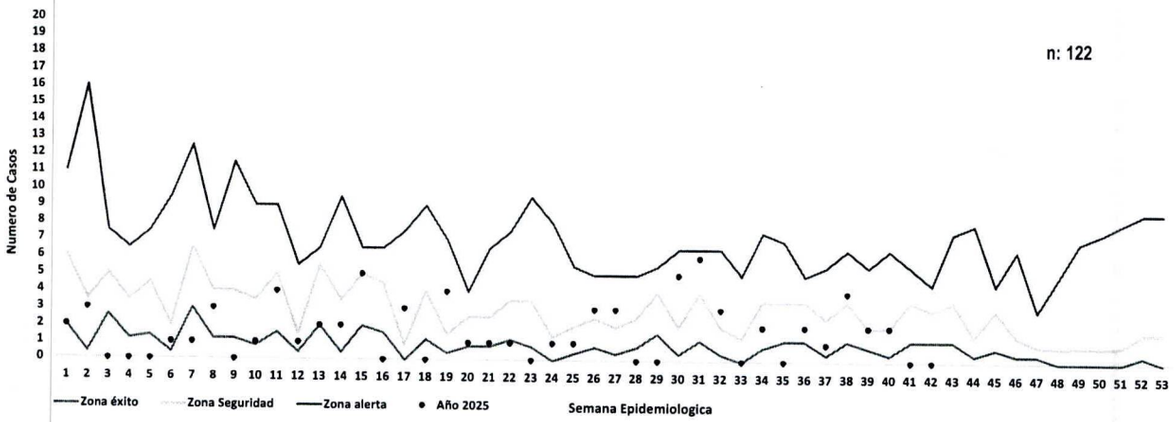
Leishmaniasis

Las **Leishmaniasis** son zoonosis que afectan la piel, las mucosas y las vísceras, resultantes del parasitismo de los macrófagos por un protozoario flagelado del género *Leishmania*, introducido al organismo por la picadura de un insecto flebotomíneo hembra, que pertenece al género *Lutzomyia*. Las presentaciones clínicas varían de acuerdo con la especie parasitaria, la respuesta inmune del hospedero y el estado evolutivo de la enfermedad. Las formas

de presentación clínica de la enfermedad son: La Leishmaniasis cutánea, Leishmaniasis mucosa y Leishmaniasis visceral. La infección en el hombre se puede dar a partir de parásitos provenientes de un reservorio animal (ciclo zoonótico) o a partir de parásitos que el vector ha tomado de otro hospedero humano (cicloantroponótico).

A corte de la semana epidemiológica 42 del año en curso para el evento de **Leishmaniasis** se han notificado 122 casos de para Norte de Santander, de los cuales 118 casos para L. Cutánea y 4 para L. Mucosa, a la fecha no se han presentado L Visceral del año en curso. Los Municipios que aportan más casos en cuanto a la notificación son Tibú, Cáchira, Bochalema, Cúcuta, La Esperanza, Labateca quienes aportan el 59.84% de los casos para el Departamento. En cuanto notificación por Etnias no se han presentado casos para el Departamento, a su vez, se hace mención que a corte de la semana epidemiológica 42 del año en curso no se han presentado muertes de para el evento de Leishmaniasis incluyendo comunidades indígenas.

Canal Endémico, Evento Leishmaniasis, Semana Epidemiológica 1 a la 42, Norte de Santander, 2025



Fuente: Sivigila, IDS, Norte de Santander, 2025

Que, actualmente el programa de ETV del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, cuenta con motocicletas para el desarrollo de las actividades para el control de las enfermedades transmitidas por vectores, no obstante, estos NO se encuentran en buen estado de funcionamiento debido a su prolongado tiempo en servicio, por lo que han cumplido su vida útil, factor que torna inviable (costo beneficios) la reparación de estos, para el cabal cumplimiento de sus funciones en lo que respecta a las labores de promoción, prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores en los 39 municipios existentes

El desarrollo efectivo de las acciones de salud pública en zonas rurales, dispersas y de difícil acceso requiere contar con medios de transporte adecuados que permitan la movilidad oportuna y segura del personal técnico y operativo. En este sentido, la adquisición de motocicletas tipo enduro se constituye en una necesidad prioritaria para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales del programa, en especial aquellas relacionadas con actividades de control de factores de riesgo, vigilancia en salud pública, promoción y prevención en el territorio.

De igual forma el Grupo control de Vectores del IDS, dispone de un parque automotor de 22 Motocicletas de las cuales las 18 ya cumplieron el ciclo de vida útil en el servicio para la institución, para lo cual debe iniciarse el proceso de baja en vista de que su valor de depreciación excede el del mantenimiento.

El área de intervención en el departamento Norte de Santander presenta características geográficas complejas, con presencia de vías terciarias, trochas, tramos destapados y zonas de difícil acceso donde el transporte convencional no permite el desplazamiento oportuno del personal. Las motocicletas tipo enduro ofrecen: Alto desempeño en terreno irregulares, mayor maniobrabilidad en trochas, caminos angostos y pendientes, baja probabilidad de quedar inmovilizados por condiciones climáticas o deterioros de la vía, facilitando el acceso a comunidades rurales y dispersas, permitiendo intervenciones continuas y oportunas.

Por esta razón es oportuna la **COMPRA DE DOS (2) MOTOCICLETAS TODO TERRENO COLOR BLANCO DE 149 CC, PARA APOYO A LA MOVILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE PROGRAMA CONTROL DE VECTORES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y**

GARANTIZAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES , ya que en el Plan Decenal de Salud Pública, se requiere para su desarrollo que se implementen todos los mecanismos necesarios para la disminución de los indicadores de mortalidad y morbilidad para las enfermedades transmitidas por vectores en todo el territorio del Departamento.

Dado el valor del presupuesto asignado y conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, acude a la compra de los bienes mencionados, mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía.

2). DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto. "COMPRA DE DOS (2) MOTOCICLETAS TODO TERRENO COLOR BLANCO DE 149 CC, PARA APOYO A LA MOVILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE PROGRAMA CONTROL DE VECTORES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GARANTIZAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES"

2.2. Plazo de entrega y forma de pago. Debe hacerse antes del 30 de diciembre de 2025. El valor del contrato se cancelará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes descritos, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de: **a)** Facturas de Venta o documentos equivalentes, **b)** Constancia de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato. **NOTA:** Lo anterior de acuerdo a la programación del PLAN ANUAL DE CAJA –PAC y conforme al flujo de fondos y recaudos de tesorería.

2.4. Identificación del contrato a celebrar. La identificación del tipo que contrato que se suscribirá, será la de un Contrato de Mínima Cuantía, (SUBSECCIÓN 5, Decreto 1082 de 2015), modalidad compra venta de bienes muebles regulado por el artículo 905 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a título enunciativo define los Contratos estatales.

2.5. Lugar de entrega. Será la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, almacén General de la entidad, en el primer piso del Edificio Rosetal.

2.6. Relación Laboral. El contrato que se suscriba producto de la presente contratación, no genera relación ni vínculo contractual alguno entre las partes, salvo la obligación de entregar el uno y cancelar el otro.

2.7. Régimen de Seguridad Social y Parafiscales. El contratista que ejecute el respectivo contrato, deberá acreditar los pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal, de conformidad con las normas legales vigentes.

2.8. Requisitos técnicos mínimos que debe tener el contratista.

a) Capacidad: Persona natural o jurídica, con experiencia en el objeto contractual.
b) Conocimiento y competencias para desarrollar las actividades objeto del futuro contrato.
c) Solvencia económica para suministrar los bienes o servicios dentro del plazo establecido por el INSTITUTO.
d) Infraestructura propia para cumplir con las condiciones del contrato y darle cabal cumplimiento.

2.9. Requisitos generales para participar.

1. Ser persona natural o jurídica debidamente constituida y contar con establecimiento comercial abierto al público.
2. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones legales.
3. Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones.
4. No tener reportes Fiscales, ni judiciales o de policía ni registrar antecedentes disciplinarios.
6. Contar con la infraestructura necesaria para el suministro de los bienes del contrato y tener más de 5 años de funcionamiento.

2.10. Obligaciones que asume el contratista. El contratista se obligará a: **1.** Prestar los servicios y/o suministrar los insumos necesarios en esta contratación en el plazo establecido. **2.** Entregar las cantidades y especificaciones técnicas acordadas o prestar los servicios acordes lo pactado contractualmente. **3.** Brindar respuesta oportuna a los requerimientos que sobre la ejecución del contrato le solicite el Supervisor. **4.** Coadyuvar con el INSTITUTO para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **5.** Presentar los documentos legales y administrativos necesarios para los trámites de recibo de los bienes y pago de los mismos. **6.** Informar por escrito al INSTITUTO cualquier anomalía, irregularidad o duda que se pudiera presentar durante la ejecución del Contrato. **7.** Estar a paz y salvo con las obligaciones frente al SGSSS suya y de sus empleados.

2.11. Reglas para la selección del futuro Contratista. La aplicación del procedimiento enunciado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, así: *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el Decreto 1082 de 2015 para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme. (Artículo 2.2.1.1.2.2.6., Decreto 1082 de 2015). De no lograrse la habilitación a ninguno de los proponentes, se declarará desierto el proceso.

2.12. No aplicación de otras reglas o procedimientos. En virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en la citada norma y en el presente reglamento (Ley 1474 de 2011).

3). CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL 3 NIVEL.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, Versión 14.0, se establece según el objeto a contratar los siguientes para el presente proceso, obligatoria hasta el tercer nivel:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510	Vehículos de motor	251018	Bicicletas de motor	25101801	Motocicletas

4). FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, establecida en el Numeral 2, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, se deja constancia de que el valor del contrato que se pretende suscribir, no supera el monto establecido del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la actual vigencia fiscal.

5). ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se estima que el valor del futuro contrato, conforme a cotización recibida en Vectores y de acuerdo a las apropiaciones presupuestales, es la suma de total de $26.700.000, oo M/CTE., suma que incluye todos los impuestos, costos y gastos inherentes. Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado que las siguientes posibles variables, pueden afectar el valor del mismo:

- ✓ **Impuestos y contribuciones fiscales.** Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de prestación de servicios. Conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá discriminar y cobrar IVA según tarifa y régimen fiscal. Así mismo deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y de retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre. Los descuentos por concepto de estampillas de orden departamental, se efectuarán sin tener en cuenta el valor de los impuestos.
- ✓ **Gastos de personal.** El contratista seleccionado se deberá hacer cargo de los gastos del personal administrativo, legales y fiscales de la empresa que represente. Asimismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- ✓ **Pagos de seguridad social y parafiscales.** Correrá por cuenta del contratista los pagos de seguridad social (salud y pensión) del personal que requiera para la ejecución del contrato, así como el pago de los parafiscales correspondientes.
- ✓ **Utilidad o Rentabilidad esperada.** Hace referencia al porcentaje o valor absoluto que el contratista aspira obtener por el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. Esta utilidad o rentabilidad conjugará las variables, costos e inversión que el contratista considere deberá realizar para la ejecución del contrato.

Variables económicas: Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo, se toman las siguientes variables que se consideran para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual: **Ecuación Contractual = Costo Unitario + Iva (tarifa aplicable) + Costos y gastos directos + Utilidad**

Los precios unitarios incluyen el costo real de los servicios y/o elementos, más el impuesto que este genera para el contribuyente, más los demás costos y gastos directos, así como la utilidad esperada del proponente en desarrollo al negocio comercial.

6). DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2519 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2025, suscrito por quien ejerce las funciones de jefe de Presupuesto en la entidad para respaldar la presente contratación.

7). FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO DISCRIMINADO POR ÍTEMS.

7.1. Desagregación del presupuesto por ítems. El siguiente es el desglose presupuestal del valor del futuro contrato:

2.3.2.01.01.003.07.01 – Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios – ETV Res.0468/2025 CSF	$26.700.0000, oo

7.2. Presupuesto Oficial. El presupuesto oficial para la presente contratación se establece en la suma de VEINTI SEIS MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS ($26´700.000, oo) M/CTE.

8). SUPERVISIÓN.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER ejercerá el control y vigilancia en la entrega de los bienes y prestación de los servicios postventa, a través de la Profesional Universitaria, LEIDI JOHANA YAÑEZ MONTAÑO, Coordinadora del Subgrupo Control Vectores, quien ejercerá como supervisora y tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación respectiva.

9). EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El oferente favorecido se compromete a constituir a su costa y a favor del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, NIT N°890.500.890-3, garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual podrá ser cualquiera de las enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015; ésta deberá amparar los siguientes riesgos sobre el valor total del contrato:

Amparo	Porcentaje / Valor	Vigencia del amparo
Cumplimiento de obligaciones surgidas del contrato	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más
Calidad de los bienes suministrados	20%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

Para la contratación a través de mínima cuantía, no se requerirá en ningún caso del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el Registro Único de Proponentes.

10). DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN NECESARIOS.

Para la evaluación y habilitación jurídico-administrativa de la propuesta, es necesario adjuntar los siguientes documentos:

1. Propuesta económica debidamente firmada por el representante legal o propietario del Establecimiento de Comercio.

2. Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cúcuta.
3. Copia actualizada del RUT.
4. Hoja de vida en formato DAFP.
5. Copia legible de la cédula del representante legal o propietario (aportación voluntaria).
6. Certificado de antecedentes discipiinarios, fiscales y policiales de la persona natural y jurídica según corresponda.
7. Acreditación de los pagos de seguridad social y parafiscales, aportando las planillas correspondientes.
8. Otros documentos específicos que defina el pliego de condiciones.

11). ESTAMPILLAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, el contrato respectivo requiere parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las siguientes Estampillas: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%.

12). ANEXO. CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS POSTVENTA.

Cant.	Descripción de las motocicletas todo terreno	
2	**MOTOR**	4 tiempos OHC, refrigerado por aire
	CILINDRAJE	149.2 cc
	ARRANQUE	Eléctrico y de Pedal
	POTENCIA MAXIMA	11.7 hp/7.8.000 rpm
	TRANSMISIÓN	Mecánica
	RELACION DE COMPRESIÓN	9,5 a 1
	PESO EN SECO	129 Kg
	CERTIFICACIÓN	EURO III
	COLOR	Blanco
	RUEDA DELANTERA	90/90 -19
	RUEDA TRASERA	110/90 - 17
	MODELO	2025-2026

CONDICIONES DE VENTA QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE/CONTRATISTA:

1. Entregar las DOS (2) motocicletas Tipo Todoterreno, indicando la marca. Las motos deben estar debidamente matriculadas a nombre del Institutito Departamental de Salud de Norte de Santander y con placa, igualmente con su respectivo SOAT con vigencia de (1) año a partir de la fecha de la entrega de las mismas, certificado ecológico, chaleco reglamentario, casco certificado por la autoridad competente, Kit de herramientas básico, certificado de un (1) de año de garantía o 20.000 veinte mil kilómetros de recorrido lo que ocurra primero.
2. Las motocicletas en el momento de la entrega deben estar en perfectos estados de funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
3. Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
4. Cumplir al cien (100%), todas las especificaciones técnicas requeridas en el anexo 1 de presente estudio previo.
5. A manera de información se debe adjuntar ficha técnica original de la moto ofrecida en el momento de la oferta.
6. Las motocicletas en el momento de la entrega deberán ser suministradas con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo. Un manual de partes y uno de reparación de motor. Para aquellas motos que incluyen en el manual de usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos. (Usuario/preventivo)
7. Al momento de la entrega de las motos el tanque de combustible debe estar a lleno (Full).
8. El color de las motocicletas deberá ser Blanco.
9. Las motocicletas objeto de compra debe ser cero (0) Kilómetros y el modelo 2025 o superior.

13). RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Para la contratación requerida relacionada con el objeto descrito en estos estudios, se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente, personal capacitado para realizar los procesos administrativos-contractuales necesarios para dar cumplimiento a los fines contractuales y supervisión idónea para garantizar la ejecución del futuro contrato.
La contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso es oportuna y conveniente para la entidad y para el cumplimiento de sus metas y fines institucionales y legales, especialmente para garantizar la operatividad del parque automotor del Subgrupo Control Vectores como herramienta fundamental de movilidad de bienes, equipos y personas en la vigilancia y control de las ETV.

DE ESTA MANERA SE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

Justifica:

LEIDY YOHANA YAÑEZ MONTAÑO
Profesional Universitario
Responsable Coordinadora de Control de Vectores

Revisa:

GLORIA INES MONTAÑO MONCADA
Profesional Especializada
Coordinadora Grupo Salud Pública

Aportes Administrativos: Jairo Alberto Valero. Jefe de Recursos físicos
Revisión jurídica: Margarita Espejo. Abogada Dirección